



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA N° 469 - MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 33-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto y el Dictamen N° 65-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Informe N° 607-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 147-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Informe N° 698-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo de 2010, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 cuyo objetivo es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, en el inciso 14) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Ordenanza N° 428-MSI se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de San Isidro, cuya finalidad es garantizar la mayor participación de los representantes de la sociedad civil y entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, no obstante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través del documento del visto y en virtud a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 607-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI remitió el Informe Técnico y la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 428-MSI, indicando que esta tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que aseguren un mejor desarrollo del proceso y la efectiva participación de la sociedad civil organizada y entidades del estado, así como la transparencia en la evaluación técnica de los proyectos presentados y la mejora de la vigilancia durante la ejecución de los proyectos priorizados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 428-MSI QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL
DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 6° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- EQUIPO TÉCNICO



El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte en el Proceso del Presupuesto Participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los talleres de trabajo y desarrollar la evaluación técnica previa a la priorización así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes y se encuentra conformado por:

- a. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, quien lo presidirá.*
- b. Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario Técnico.*
- c. Gerente de Desarrollo Distrital.*
- d. Gerente de Planeamiento Urbano.*
- e. Gerente de Sostenibilidad.*
- f. Gerente de Desarrollo Humano.*
- g. Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.*
- h. Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.*
- i. Gerente de Cultura y Turismo.*
- j. Subgerente de Participación Vecinal.*
- k. Un (01) Representante de la Sociedad Civil, residente en el distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto público, cuya incorporación resultará de la evaluación que efectúe la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo entre el (los) candidato (s) que proponga el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD en el pleno propondrá uno o más*



candidatos para ser evaluados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

(...)"

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo 8° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
(...)*

El Comité de Vigilancia es renovado cada año durante el proceso de Presupuesto Participativo, por lo cual, el Comité elegido además de las funciones indicadas en el presente artículo, se encargará de vigilar los compromisos pendientes de procesos de periodos anteriores.

Las funciones del Comité de Vigilancia de los procesos participativos de cada periodo concluyen con la designación del nuevo Comité de Vigilancia elegido participativamente."

Artículo Tercero.- MODIFICAR el literal a) del artículo 14° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- "a) Desarrollo de talleres de trabajo, (...).*

Los talleres se desarrollarán según cronograma anual aprobado y los temas a tratar serán los siguientes:

- Capacitación de Agentes Participantes*
- Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados.*
- Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos, Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia.*

Las reuniones de trabajo y/o asambleas (...).

Para el caso de juntas vecinales (...).

Durante la etapa de evaluación por parte del Equipo Técnico, se aplicará la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos, que en Anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza, para la priorización de los proyectos; generándose un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor, en cada Proceso de Presupuesto Participativo."



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el literal b) del artículo 14° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b) En el Taller de Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos, Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia, deberán realizarse las siguientes acciones:

(...)"

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los trece días del mes de diciembre

del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

**MATRIZ DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

CRITERIOS		COMPONENTES				
1. COMPETENCIA MUNICIPAL		El proyecto es de competencia de la Municipalidad distrital				
		No		Si		
		No continúa en el proceso de priorización		Continúa en el proceso de priorización		
2. RELACION CON LOS RESULTADOS PRIORIZADOS		El proyecto guarda relación con los resultados priorizados				
		No	Indirectamente	Si		
				Con 1 resultado	Con 2 resultados	Con 3 o mas resultados
		0 puntos	1 punto	5 puntos	7 puntos	10 puntos
3. COBERTURA (POBLACIÓN DEL DISTRITO)		Porcentaje de población distrital atendida				
		Menos de 5%	De 5% a 10%	Mas de 10%		
		5 puntos	7 puntos	10 puntos		
4. POBLACION VULNERABLE		Favorece a personas con discapacidad, adultos mayores, adolescentes, niñas y niños				
		No	Indirectamente	Si		
		0 puntos	1 punto	10 puntos		
5. PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2017-2021		Contribuye al logro de los objetivos estratégicos del PDLC				
		No	Indirectamente	Si		
Seguridad Ciudadana : Mejorar los niveles de seguridad ciudadana		0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Urbano: Desarrollar la gestión urbana sostenible del territorio.		0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Institucional: Fortalecer el gobierno local, democrático y transparente mediante la participación vecinal.		0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Social: Optimizar la cobertura y calidad de los servicios culturales, educativos, sociales, deportivos y de salud.		0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Económico: Mejorar la calidad de las actividades económicas distritales sin alterar la calidad residencial.		0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Sostenible:	Mejorar la calidad ambiental del distrito.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
	Promover la movilidad urbana sostenible	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
6. SITUACION DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES		Nivel de Estudios				
		Idea	Perfil en formulación	Perfil Viable	Con Expediente Técnico	
		1 punto	3 puntos	7 puntos	10 puntos	
7. GESTION DE RIESGO DE DESASTRES		Contribuye a prevenir y /o reducir el riesgo de desastres				
		No	Indirectamente	Si		
		0 puntos	3 puntos	5 puntos		

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha: 06 de Diciembre del 2017; El Proyecto de Ordenanza del I Matrimonio Civil Comunitario 2018 con motivo de la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el Matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40° de la acotada norma legal;

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra se propone la realización de la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2018 para el día 09 de Febrero del 2018;

Que, es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el Derecho de Trámite por Matrimonio Civil en el Local Municipal es la cantidad de S/ 86.40 Soles con la finalidad de dar mayores facilidades en el aspecto económico a los contrayentes es necesario autorizar la rebaja del Derecho de Trámite de Pago a la suma de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2018 para el día 09 de Febrero del 2018;

Estando con las opiniones favorables mediante el Memorandum N° 483-2017-SG/MDPP de la Secretaría General, el Informe Legal N° 126-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40° de la citada norma, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2018 para el día 09 de Febrero del 2018 con motivo de la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra, estableciéndose como plazo de inscripción del 15 de Enero y culmina el 02 de Febrero del 2018.

Artículo Segundo.- Autorizar la rebaja del Derecho de Trámite establecido en el Texto Único de Procedimientos

Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra del Matrimonio Civil en el Local Municipal a la suma de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2018 para el día 09 de Febrero del 2018.

Artículo Tercero.- Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario deberán cumplir con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Cuarto.- Dispensar el plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes, que participen en el I Matrimonio Civil Comunitario 2018 en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1598728-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican la Ordenanza N° 428-MSI que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 469-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 33-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto y el Dictamen N° 65-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Informe N° 607-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 147-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Informe N° 698-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo de 2010, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 cuyo objetivo es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, en el inciso 14) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Ordenanza N° 428-MSI se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de San Isidro, cuya finalidad es garantizar la mayor participación de los representantes de la sociedad civil y entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito;

Que, no obstante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través del documento del visto y en virtud a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 607-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI remitió el Informe Técnico y la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 428-MSI, indicando que esta tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que aseguren un mejor desarrollo del proceso y la efectiva participación de la sociedad civil organizada y entidades del estado, así como la transparencia en la evaluación técnica de los proyectos presentados y la mejora de la vigilancia durante la ejecución de los proyectos priorizados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 428-MSI QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 6º del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte en el Proceso del Presupuesto Participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los talleres de trabajo y desarrollar la evaluación técnica previa a la priorización así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes y se encuentra conformado por:

- a. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, quien lo presidirá.
 - b. Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario Técnico.
 - c. Gerente de Desarrollo Distrital.
 - d. Gerente de Planeamiento Urbano.
 - e. Gerente de Sostenibilidad.
 - f. Gerente de Desarrollo Humano.
 - g. Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
 - h. Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
 - i. Gerente de Cultura y Turismo.
 - j. Subgerente de Participación Vecinal.
 - k. Un (01) Representante de la Sociedad Civil, residente en el distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto público, cuya incorporación resultará de la evaluación que efectúe la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo entre el (los) candidato (s) que proponga el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD en el pleno propondrá uno o más candidatos para ser evaluados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- (...)"

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo 8º del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro,

aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

(...)

El Comité de Vigilancia es renovado cada año durante el proceso de Presupuesto Participativo, por lo cual, el Comité elegido además de las funciones indicadas en el presente artículo, se encargará de vigilar los compromisos pendientes de procesos de periodos anteriores.

Las funciones del Comité de Vigilancia de los procesos participativos de cada periodo concluyen con la designación del nuevo Comité de Vigilancia elegido participativamente."

Artículo Tercero.- MODIFICAR el literal a) del artículo 14º del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- "a) Desarrollo de talleres de trabajo, (...).

Los talleres se desarrollarán según cronograma anual aprobado y los temas a tratar serán los siguientes:

- Capacitación de Agentes Participantes
- Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados.
- Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos, Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia.

Las reuniones de trabajo y/o asambleas (...).

Para el caso de juntas vecinales (...).

Durante la etapa de evaluación por parte del Equipo Técnico, se aplicará la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos, que en Anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza, para la priorización de los proyectos; generándose un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor, en cada Proceso de Presupuesto Participativo."

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el literal b) del artículo 14º del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- "b) En el Taller de Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos, Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia, deberán realizarse las siguientes acciones:

(...)"

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1598705-1

Que, en el inciso 14) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Ordenanza N° 428-MSI se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de San Isidro, cuya finalidad es garantizar la mayor participación de los representantes de la sociedad civil y entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito;

Que, no obstante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través del documento del visto y en virtud a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 607-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI remitió el Informe Técnico y la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 428-MSI, indicando que esta tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que aseguren un mejor desarrollo del proceso y la efectiva participación de la sociedad civil organizada y entidades del estado, así como la transparencia en la evaluación técnica de los proyectos presentados y la mejora de la vigilancia durante la ejecución de los proyectos priorizados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 428-MSI QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 6° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte en el Proceso del Presupuesto Participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los talleres de trabajo y desarrollar la evaluación técnica previa a la priorización así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes y se encuentra conformado por:

- a. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, quien lo presidirá.
 - b. Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario Técnico.
 - c. Gerente de Desarrollo Distrital.
 - d. Gerente de Planeamiento Urbano.
 - e. Gerente de Sostenibilidad.
 - f. Gerente de Desarrollo Humano.
 - g. Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
 - h. Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.
 - i. Gerente de Cultura y Turismo.
 - j. Subgerente de Participación Vecinal.
 - k. Un (01) Representante de la Sociedad Civil, residente en el distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto público, cuya incorporación resultará de la evaluación que efectúe la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo entre el (los) candidato (s) que proponga el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD en el pleno propondrá uno o más candidatos para ser evaluados por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- (...)"

Artículo Segundo.- MODIFICAR el artículo 8° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro,

aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

(...)

El Comité de Vigilancia es renovado cada año durante el proceso de Presupuesto Participativo, por lo cual, el Comité elegido además de las funciones indicadas en el presente artículo, se encargará de vigilar los compromisos pendientes de procesos de periodos anteriores.

Las funciones del Comité de Vigilancia de los procesos participativos de cada período concluyen con la designación del nuevo Comité de Vigilancia elegido participativamente."

Artículo Tercero.- MODIFICAR el literal a) del artículo 14° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- "a) Desarrollo de talleres de trabajo, (...).

Los talleres se desarrollarán según cronograma anual aprobado y los temas a tratar serán los siguientes:

- Capacitación de Agentes Participantes
- Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados.
- Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos, Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia.

Las reuniones de trabajo y/o asambleas (...).

Para el caso de juntas vecinales (...).

Durante la etapa de evaluación por parte del Equipo Técnico, se aplicará la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos, que en Anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza, para la priorización de los proyectos; generándose un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor, en cada Proceso de Presupuesto Participativo."

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el literal b) del artículo 14° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 428-MSI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- "b) En el Taller de Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos, Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia, deberán realizarse las siguientes acciones:
- (...)"

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1598705-1

Ordenanza que aprueba prorrogar para el Ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 407-MSI que reguló el monto del derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio 2016

ORDENANZA N° 470-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 66-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 34-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 0733-2017-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorando N° 0522-2017-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0668-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, por un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en la Provincia de Lima, dispone que las ordenanzas distritales que aprueben los derechos por el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT-MML) su decisión de aplicar dicha ampliación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios;

Que, mediante Ordenanza N° 407-MSI, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384 del 10 de diciembre de 2015 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 21 de diciembre de 2015, se fijó en el monto de S/ 3.60 (TRES Y 60/100 SOLES) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación

de tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2016, en la jurisdicción de San Isidro;

Que, por Ordenanza N° 447-MSI, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2016, se prorrogó para el ejercicio 2017 el derecho de emisión aprobado para el ejercicio 2016 por la Ordenanza N° 407-MSI, manteniendo la tasa de S/ 3.60 (TRES Y 60/100 SOLES);

Que, por Memorando N° 0522-2017-1100-GAT/MSI, la Gerencia de Administración Tributaria propone la prórroga para el ejercicio 2018 de la vigencia del monto de la tasa prevista en la Ordenanza N° 407-MSI, en aplicación de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML y modificatoria;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2018, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 407-MSI QUE REGULÓ EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL 2016

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero.- PRORROGAR, para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 407-MSI que reguló el monto del derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio 2016, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 384 del 10 de diciembre del 2015, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 21 de diciembre del 2015; manteniéndose la tasa para el ejercicio fiscal 2018 en S/ 3.60 (TRES Y 60/100 SOLES) en la jurisdicción de San Isidro, el cual será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial de la primera cuota del Impuesto Predial, de optarse por el pago fraccionado.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2018.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, y de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad distrital de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

Tercera.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1598705-2

Ordenanza que prorroga el Beneficio "Arbitrio Cero", regulado por la Ordenanza N° 379-MSI y modificatoria

ORDENANZA N° 471-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

Maritza Gonzales

De: Maritza Gonzales <maritza.gonzalez@munisanisidro.gob.pe>
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2017 09:39 a.m.
Para: 'carmen.mancilla@munisanisidro.gob.pe'
CC: 'Milko Ortega'
Asunto: NOTIFICACION DE LA ORDENANZA 469- MODIFICA ORD. 428-MSI QUE APRUEBA
REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO
Datos adjuntos: ORD 469

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	'carmen.mancilla@munisanisidro.gob.pe'	Leído: 26/12/2017 08:59 a.m.
	'Milko Ortega'	

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes por encargo del Secretario General, Abog. Milko Ortega Polar, para hacerle llegar el documento de la referencia y su publicación en el Diario El Peruano, para su conocimiento y fines correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la dicha Ordenanza.

Atentamente,

